



ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011.

“Exposición de motivos:

Hace casi 4 años que se inició la legislatura con el gobierno municipal de AISAB, con alcalde votado por el Partido Popular, y al que posteriormente se incorporó la concejala socialista. Tras este periodo de gobierno en minoría y sin acuerdos analizamos someramente aspectos no solucionados en nuestro pueblo San Antonio de Benagéber: sin presupuestos municipales, prorrogados desde 2013; sin Participación Ciudadana; sin la deseada Transparencia; sin publicación actualizada de las analíticas de agua de suministro municipal; sin cumplimiento íntegro de las Ordenanzas ni elaboración de otras imprescindibles (locales y subvenciones, entre otras); sin mercado municipal; sin piscina municipal en condiciones; sin mantenimiento adecuado del campo de fútbol municipal; sin mejora del transporte público; sin RPT de los trabajadores municipales; sin proyecto de polideportivo; sin futuro Centro de Salud; sin proyecto de auditorio municipal... y con un gran número de Acuerdos aprobados por el pleno pero sin cumplir, como por ejemplo la hora de convocatoria de este mismo pleno..

Estos asuntos generan descontento entra la ciudadanía. Muchos nos refieren que ni siquiera contestan a sus reclamaciones. Esto mismo nos sucede a la mayoría de los representantes en este Pleno, sede de la soberanía municipal, que no responden a nuestras peticiones, aunque la ley les obliga.

De estos errores, desaciertos e inacciones los responsables no son otros que quienes gobiernan. A pesar de intentar siempre responsabilizar a los demás de lo que el gobierno no es, ni ha sido, capaz de hacer.

El Alcalde, Sr. Santafosta, ya ha sido reprobado, por su actuación, en otras dos ocasiones en esta misma legislatura.

El 28 de enero de 2016, en una moción conjunta de todos los grupos excepto Aisab , con el voto a favor del partido socialista por:

-Incumplir sistemáticamente gran parte de los ACUERDOS DEL PLENO, que Uds. mismos han votado a favor pero no los ejecutan.

-No responder a las preguntas de pleno al momento o en el siguiente pleno ni ejecutar acciones derivadas de los ruegos.

-No responder en tiempo y forma a los ESCRITOS que presentamos ya sea por registro de entrada, ya sea en los órganos colegiados a los que asistimos.

El 25 de mayo de 2017, asimismo también fue reprobado el Sr. Santafosta, por toda la oposición por los graves sucesos en el pleno de 30 de marzo de 2017.

El alcalde retiró la palabra al grupo municipal Plataforma - GuanyemSAB - Compromís e impidió ejercer el derecho legal y democrático de presentar mociones y que se realizaran preguntas a viva voz "Por esto, las concejalas y concejales de la Corporación municipal de San Antonio de Benagéber, adoptan el siguiente acuerdo a modo de declaración institucional:

1. Este Pleno reprueba al alcalde Sr. Santafosta por su actuación claramente anti democrática.
2. Le pide que nunca vuelva a impedir el ejercicio de derechos fundamentales a los legítimos representantes de la ciudadanía de San Antonio de Benagéber.
3. Esta declaración deberá ser publicada en el plazo de 72 horas en la web municipal".



**AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER**

Lamentablemente hoy nos vemos obligados a traer una nueva moción de reprobación al alcalde de San Antonio de Benagéber, Sr. Santafosta, y no solamente por los asuntos antes mencionados, sino por algo mucho más básico. El derecho de los concejales a obtener información necesaria e imprescindible sobre los asuntos que son de importancia para el desarrollo de su función.

Nuestro grupo ha presentado en esta legislatura, como corresponde a nuestra tarea de legítima fiscalización de la tarea de gobierno, muchos escritos pidiendo, sobre todo, información sobre asuntos municipales. El 90 % de ellos no ha sido respondido.

Por ese y otros motivos, este gobierno municipal, tiene en contra dos informes del Consell de Transparencia de la Generalitat Valenciana:

1.- Informe 5/2018 de fecha 19 de abril de 2018, sobre la negativa del gobierno a informar sobre el expediente sancionador instado por el propio Consell de Transparencia, en el que cita "...En su condición de concejal, el Sr. Catalá tenga garantizado el acceso a la información para el ejercicio de su propia función de control como representante público, no obstante, es evidente que esta circunstancia está claramente impedida..... porque se trata de un Expediente que se está instruyendo en el ayuntamiento y sobre el que tiene derecho a estar informado como cargo electo de la Corporación".

2.- Informe 7/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, sobre la consulta del Concejal Braulio Aguilar por decisión del gobierno municipal de aumentar a un mes el plazo de contestación a los escritos presentados por registro de entrada, frente a los cinco días que indica la ley "...este CTCV, no puede más que indicar que la respuesta de la concejala de Transparencia y Participación Ciudadana que se cita en los antecedentes y que ha sido copiada textualmente, incurre en una vulneración del derecho constitucional que asiste a los representantes públicos" El responsable último de las actuaciones descritas, y de los continuos impedimentos a la legítima y necesaria fiscalización de la tarea de gobierno que democráticamente tiene encomendada la oposición es el Alcalde de San Antonio de Benagéber.

Y no sólo nos sucede a nosotros, concejales electos. Nos llegan quejas de vecinos respecto a la falta de respuestas a sus escritos. Se demuestra el "mal trato" recibido por su parte, y que supuso la dimisión de una de sus concejalas, se extiende más allá de sus filas...

Por ello *se adoptan* los siguientes ACUERDOS:

1. Reprobar, por tercera vez en la legislatura, al alcalde D. Enrique Daniel Santafosta Giner por no responder a los escritos y peticiones de los concejales impidiendo la realización de las funciones de fiscalización y control que competen a la oposición según ampara la legislación vigente.

2. Pedir al Alcalde D. Enrique Daniel Santafosta Giner que nunca vuelva a impedir el ejercicio de derechos fundamentales a los legítimos representantes de la ciudadanía de San Antonio de Benagéber y se sirva proporcionar, en tiempo y forma, la documentación solicitada para el ejercicio de dichas funciones y los decretos de su gobierno que no se nos entregan desde diciembre de 2017.

3. Que el texto íntegro de esta reprobación se publique sin alteración alguna, en el plazo de 72 horas en la web municipal y demás medios de comunicación del ayuntamiento, como redes sociales.